



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Oficio DGAJ/SGCyN-2343-2024**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-787-2024**, remitido vía electrónica el 12 de diciembre de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales, sobre la documentación presentada en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** convocado para el **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), aplicable en términos del cuarto Transitorio, del Acuerdo General de Administración número VII/2024<sup>1</sup>, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por 1. **BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.**, y 2. **Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

<sup>1</sup> Aplicable en términos del Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c7wcyOxNK2y2toyBYhqEsv5YU9AMiPqRTnpFnIS3r0=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/094/2024 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024**, convocado para el “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos segundo párrafo del cuarto Transitorio AGA VII/2024<sup>1</sup>, así como con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones en la octava sesión extraordinaria de 2024 dentro del caso 018EDGRM24<sup>2</sup>, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-787-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** relativo al “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**”.
2. El 12 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

<sup>1</sup> **AGA VII/2024**

**TRANSITORIOS [...]**

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.

Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

<sup>2</sup> En la octava sesión extraordinaria del 2024, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) En el caso **018EDGRM24**, relativo al concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** se autorizó el fallo declarando desierto por no haber propuestas solventes. Autorizando a **iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario** conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración XIV/2019, previa notificación del requerimiento y revisión de convocatoria /bases por el Subcomité de Revisión de Bases.



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V.**”, fue recibida oportunamente, conforme a lo determinado en el acta de recepción de propuestas<sup>3</sup>, del 11 de diciembre de 2024, del Concurso Público Sumario en que se actúa.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>4</sup>.

Escritura número **77,539**, de fecha 14 de febrero de 2011, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario 110 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada “**BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.**”, el 14 de febrero de 2011.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, que exhibe la persona moral “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. de C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 14 de febrero de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **433793-1**, el 26 de febrero de 2011.

<sup>3</sup> “Asimismo, el 10 de diciembre de 2024 se recibió la documentación de BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V. en la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) en la hora señalada en el cuadro anterior, misma que no se detectó hasta el momento de la elaboración del presente, sin embargo, ante la escasa participación en los dos procedimientos realizados para la presente contratación, la proximidad del cierre del ejercicio presupuestal y toda vez que dicha empresa fue la única que participó en el procedimiento precedente y es el actual prestador de servicios, la Dirección General de Recursos Materiales determina aceptar la documentación recibida”.

<sup>4</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Escritura número **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 1 de diciembre del 2021, en la que entre otros se realizó la transformación de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la reforma total a los estatutos sociales, modificando así la vigencia de la sociedad de 99 años a una vigencia indefinida, quedando este último testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **433793 - 1**.

Testimonio notarial número **57,044**, de fecha 06 de abril de 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de resoluciones unánimes con efecto de acuerdo Asamblea Ordinaria, de fecha 4 de abril del 2022 que contiene el otorgamiento de poderes en favor de **Juan Carlos Tello Zanabria** y otros.

Asimismo, del testimonio anterior, se advierte que la participante "**BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprende la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el ***Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto***, por lo que, testimonio notarial **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "***a).- Promoción, distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestión y en general negociar cualquier forma con productos en general y prestación de todo tipo de servicios (...)***".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Juan Carlos Tello Zanabria**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **TLZNJN77032015H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**Juan Carlos Tello Zanabria**", contenida en la carta de fecha 09 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V.**," previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>5</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **CTO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V.**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fecha de facturación del 12 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 relativo al inmueble ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número 26, piso 3, Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México.

También presentó contrato de prestación de servicios de oficina de fecha 21 de junio de 2022, celebrado entre **CENTRO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V.**, representada en ese acto por **Carlos Alberto Garcés Montes De Oca** y **María Nanny Monzon Pérez** como prestador de servicios y la empresa "**BMM**

<sup>5</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, representada en este acto por **Elizabeth García Luna** como cliente, del inmueble ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número 26, piso 3, colonia Satélite, Alcaldía Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, con una vigencia del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, y su renovación automática por periodo sucesivo de igual duración a la indicada, de conformidad con la cláusula octava del referido contrato, el cliente continúa obligado a seguir con este contrato de prestación de servicios en tanto no de aviso por escrito y con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que finalice el período vigente, éste aviso deberá realizarlo EL CLIENTE por escrito y deberá cumplir con los requisitos que EL PROPIO PRESTADOR establezca para dicha terminación de forma natural.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal de la participante, empresa “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número exterior 26, número interior departamento 400, piso 4,MZ, colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de prestación de servicios y la carta de domicilio, relacionadas con la constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Considerando VII, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera que se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V., S.DE R. L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BBM110214IT4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria** el representante legal de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V. .**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal B12 11232 10, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 28 de noviembre de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V."**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V. , S.A. DE C.V."**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** para el **"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"**.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+iLUP29BScl0jplYesS2OD370pQvtvctZd1h5kgvQs=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/094/2024 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024**, convocado para la “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del segundo párrafo del cuarto Transitorio, del AGA VII/2024<sup>1</sup> así como con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones en la octava sesión extraordinaria de 2024 dentro del caso 018EDGRM24<sup>2</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-787-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**” participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** relativo al “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**”.

<sup>1</sup>Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación **AGA VII/2024**

#### TRANSITORIOS [...]

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

**Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.**

Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

<sup>2</sup> En la octava sesión extraordinaria del 2024, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) En el caso **018EDGRM24**, relativo al concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** se autorizó el fallo declarando desierto por no haber propuestas solventes. **Autorizando a iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración XIV/2019**, previa notificación del requerimiento y revisión de convocatoria /bases por el Subcomité de Revisión de Bases.





2. El 12 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:29:42 AM del 11 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>3</sup>.

1. Testimonio notarial número **1,985**, de fecha 1 de julio de 2014, pasado ante la fe de Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 en Villahermosa Tabasco en el que consta la constitución legal de “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, así

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



como el nombramiento en favor de **José Francisco Rodríguez López** como Secretario del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, que exhibe la persona moral “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 1 de julio de 2014, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 17609\*1, de fecha 10 de julio de 2014.

2. Testimonio Notarial número **4,574** de fecha 30 de enero de 2018, pasado ante la fe de Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 en Villahermosa, Tabasco, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de diciembre de 2017, que contiene cambio de domicilio de Villahermosa Tabasco a la Ciudad de México, transferencia de acciones, revocación y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, designación de apoderados entre otros, en favor de **José Francisco Rodríguez López**. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, bajo el folio mercantil electrónico número 17609 de 26 de febrero de 2018.

3. Testimonio Notarial número **153,702** de fecha 19 de julio de 2019, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguero Notario Público número 121, de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en el que hace constar la modificación al objeto social, resultado de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de 4 de junio de 2019, con la consecuente reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 17609, de fecha 30 de abril de 2020.

4. Testimonio Notarial número **188,020** de fecha 10 de febrero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguero Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el que consta la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de enero de 2023, en el que hace constar entre otros la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales a fin de modificar el objeto social, Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico 17609, de fecha 14 de marzo de 2023

Asimismo del testimonio notarial **4,574** de fecha 30 de enero de 2018, se advierte que la participante “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José Francisco Rodríguez López**, entre otros a quien en su carácter de apoderado, se le dotó, entre otros, de poder general para actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Francisco Rodríguez López**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

Por otra parte, la participante exhibió:

5. Testimonio Notarial número **148,692** de fecha 17 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el que hace consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionista celebrada el 19 de noviembre de 2018, en la que se acordó la revocación y el nombramiento del Consejo de Administración, revocación y nombramiento del Comisario Inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 17609, de fecha 18 de junio de 2019

6. Testimonio Notarial número **176,276** de fecha 16 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el consta la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, en el que hace constar entre otros acuerdos el aumento de capital y la consecuente reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales, renuncia y nombramiento de miembros del consejo de administración y revocación de poderes. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico 17609, de fecha 19 de abril de 2022.

Dichos testimonios, no tienen relación directa con la materia de este dictamen.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**, por lo que, **188,020** de fecha 10 de febrero de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“I. TECNOLOGÍA. A) El desarrollo, integración, instalación y comercialización de sistemas de información y/o cómputo B) La asesoría, capacitación, implementación y desarrollo de sistemas de cómputo. C). La compra, venta, renta, instalación, implementación, creación, programación, desarrollo, comercialización y distribución de paquetes informáticos “software”, así como la asesoría en general para la implementación y desarrollo de los mismos. E) La compraventa, venta, renta, instalación, implementación, comercialización y distribución de equipo de cómputo, electrónico, telefonía (móvil y/o fija), voz y datos; L) el desarrollo de proyectos, integración de sistemas y aplicaciones relacionadas al uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones “TIC’s” [...]”**.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **José Francisco Rodríguez López**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RDLPFR75100409H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“José Francisco Rodríguez López**, contenida en la carta de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V. .”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones



de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>4</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre Quinteros Ramos René Antonio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de 02 de octubre al 3 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Londres número 87, Colonia Del Carmen Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

También presentó contrato de arrendamiento celebrado por una parte René Antonio Quintero Ramos, en su carácter de arrendador, y por la otra “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**” como arrendataria, de 26 de noviembre de 2023, con una vigencia de 3 años, a partir del 26 de noviembre de 2023 y hasta el 25 de noviembre de 2026, pudiendo pactar las partes la renovación con 15 días hábiles de anticipo a la fecha de terminación de la vigencia, relativo al inmueble ubicado en Calle Londres número 87, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 11 de diciembre de 2024, firmada por **José Francisco Rodríguez López**, representante legal de la participante, empresa “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Londres número exterior 87, Colonia del Carmen, Alcaldía o Municipio Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número

<sup>4</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de Registro Federal de Contribuyentes **STG140703HVO**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de diciembre de 2024, firmada por José **Francisco Rodríguez López** el representante legal de “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2024** para el “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

Fecha de elaboración:	17-diciembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

**Motivo:** –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III, 47 fracción III, 72, 86 fracción IV y 87 fracciones V y VI del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

**Antecedentes**

De conformidad con el procedimiento para la contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”, se requiere:

Contar con el servicio en un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos, proporcionado por una empresa especializada, para dar continuidad a la promoción y difusión de los eventos institucionales que se ofrecen en la SCJN, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos.

Por lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) llevó a cabo el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/006/2024 en el que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de este, se realizó la sesión pública para la recepción de

Fecha de elaboración:	17-diciembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

propuestas, en la que se hizo entrega de una propuesta por parte de la empresa BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.

En seguimiento al citado CIP, mediante oficio DGRM/SGC/DPC-719-2024 la DGRM informó que dicho procedimiento se declaró desierto ya que el único participante no acreditó los dictámenes resolutivos aplicables para esta contratación.

Derivado de lo anterior, la DGRM inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/094/2024, por lo que a través del oficio número DGRM/SGC/DPC-788-2024 de fecha 11 de diciembre, recibido el 12 de diciembre del presente año, remitió para su revisión 2 (dos) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- **BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.**
- **Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V**



**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

**Dictamen**

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico  
para contrataciones de bienes y servicios**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos:	CUMPLE	CUMPLE
	Mínima 17,640,000		
	Máxima 231,764,000	CUMPLE	CUMPLE
	La plataforma del servicio:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe estar limitada para permitir la cantidad máxima de envío de correos contratados para cada una de las áreas usuarias adscritas a la SCJN.</li> <li>Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.</li> </ul>		
	Descripción del Servicio	CUMPLE	CUMPLE
	Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades:		
	a) Administración, edición y envío de correos electrónicos.		
	b) Administración de base de datos a destinatarios		
	c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.	CUMPLE	CUMPLE
Asimismo, la persona concursante deberá considerar que “EL SERVICIO” que proporcionará, deberá incluir lo siguiente:			
1. Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.			
2. Transferencia de conocimiento.			

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	3. Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas (horas hábiles)	CUMPLE	CUMPLE
	Consideraciones del consumo del envío masivo de correos:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre el consumo efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en el que se realizó el servicio.</li> </ul>			
<b>a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS</b>			
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	i) Servicio de envío masivo de correos electrónicos por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.	CUMPLE	CUMPLE
	ii) Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional “scjn.gob.mx”.	CUMPLE	CUMPLE

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	iii) Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Podrá hacer uso del servicio contratado para cada una de las áreas usuarias.</li> <li>Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.</li> </ul>		
	iv) Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 37 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes para el área 1, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes para el área 2, las cuales deberán ser independientes entre ellas, es decir que se brindará a cada usuario de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.</li> </ul>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las cuentas del área 1 y del área 2 sean independientes, es</li> </ul>		

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
	decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos.		
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	v) De las cuentas generadas conforme a lo señalado en el punto anterior, se deberá contar con dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la segunda por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>		
	vi) La persona adjudicada implementará ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.	CUMPLE	CUMPLE
	vii) La persona adjudicada proporcionará acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.	CUMPLE	CUMPLE
viii) El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío de correos electrónicos masivos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de las sedes dentro de la República Mexicana.	CUMPLE	CUMPLE	



**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
<b>b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS</b>			
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	i) Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	CUMPLE	CUMPLE
	ii) Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	CUMPLE	CUMPLE
	iii) Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	CUMPLE	CUMPLE
	iv) Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	CUMPLE	CUMPLE
<b>c. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS</b>			
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	i) Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	CUMPLE	CUMPLE
	ii) Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.	CUMPLE	CUMPLE
	iii) Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de “páginas de aterrizaje” y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	CUMPLE	CUMPLE

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
<b>PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO DEL SERVICIO</b>			
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La persona adjudicada deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, en el que se especifiquen las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de quince días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE
	Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en la implementación, son:	CUMPLE	CUMPLE
	1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.		
	2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.		
	3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del anexo técnico.		
	4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área		
5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.			
La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	CUMPLE	CUMPLE	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con la persona adjudicada y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, a la persona adjudicada la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.		
	Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, la persona adjudicada deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. La persona adjudicada deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	CUMPLE	CUMPLE

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE
	Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará a la persona adjudicada, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, la cantidad máxima de envíos autorizada para cada área usuaria, la cual no podrá excederse por cada una de ellas, así como el listado de cuentas requeridas por estas estableciendo, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que la persona adjudicada las configure conforme a lo requerido en el presente anexo técnico.	CUMPLE	CUMPLE
<b>ENTREGABLES</b>			
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe	Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación.	CUMPLE	CUMPLE
	A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.		



**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad		
	Contemplando un plazo no mayor de quince días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.		
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Entrega de las cuentas y contraseñas requeridas, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma, en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias.	CUMPLE	CUMPLE
	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.		
	Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE
	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.		
	Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	CUMPLE	CUMPLE
	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario.		

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La persona adjudicada deberá entregar carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE
	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.		
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La persona adjudicada deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:	CUMPLE	CUMPLE
	1. Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria.		
	Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado.		
	Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y		

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	los correos disponibles conforme a los máximos solicitados.		
	2. Informe del servicio de soporte técnico brindado a cada área usuaria, en el que se indique por cada uno de los incidentes o peticiones de servicio atendidas, por lo menos lo siguiente:	CUMPLE	CUMPLE
	• Período de la prestación del servicio y número de contrato.		
	• Área usuaria.		
	• Número de reporte asignado		
	• Cuenta de correo electrónico que reporta.		
	• Descripción del incidente o petición de servicio.		
	• Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.		
	• Fecha y hora de asignación del reporte.		
	• Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.		
	• Fecha y hora de fin de la solución.		
	• Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte.		
	• Estatus.		
• Observaciones de cada uno de los reportes registrados.			
Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar la evidencia de haber atendido los reportes realizados en el periodo que se brindó el servicio, en la que se puedan confirmar los datos incluidos en el informe antes mencionado.			
3. Reporte de disponibilidad de la plataforma	CUMPLE	CUMPLE	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.2 La persona concursante deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a	Integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos.	NO CUMPLE La propuesta técnica presentada, no incluye el índice	CUMPLE
9.3 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante	La propuesta técnica deberá estar en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	NO CUMPLE La propuesta no se encuentra foliada ni firmada en todas sus hojas por la persona concursante	CUMPLE
9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables (Anexo 2b).	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables.	CUMPLE	CUMPLE
9.5 Distribuidor autorizado.	La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
9.6 Experiencia comprobable	La persona concursante deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución	CUMPLE	CUMPLE

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
	propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contrato) en la participación de un contrato de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años.		
9.7 Recursos suficientes	Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad que la persona adjudicada cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir el requerimiento.	CUMPLE	CUMPLE
9.8 Confidencialidad	Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive del proyecto.	CUMPLE	CUMPLE

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.</b>	<p><b>FAVORABLE</b></p> <p>Tomando en cuenta que los criterios establecidos en los numerales 9.2 y 9.3 de las Bases, en los cuales la propuesta del participante no cumple, no se consideran un motivo para desecharla, ni afecta su solvencia, conforme a lo establecido en los numerales 11.1.2 y 11.1.3 respectivamente de las mismas bases.</p> <p><i>11.1.2 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de</i></p>



Fecha de elaboración:	17-diciembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
	<p><i>dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas...</i></p> <p><i>11.1.3 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada...</i></p>
<b>Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.</b>	<b>FAVORABLE</b>
<p><b>Conclusión</b></p> <p>La propuesta presentada por la empresa <b>BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.</b>, es <b>Favorable</b> técnicamente.</p> <p>La propuesta presentada por la empresa <b>Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.</b>, es <b>Favorable</b> técnicamente.</p>	

**Firmas de Aprobación:**

Rol	Nombre y Cargo	Firma
Validó:	<b>Sergio Rivera Romero</b> Subdirector General de Servicios Tecnológicos	
Dictaminó:	<b>Berenice Pineda Romero</b> Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos	
Elaboró	<b>Verónica Estrada Aguilera</b> Subdirectora de Monitoreo y Digitalización	

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

12 de diciembre de 2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 11.4 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

#### **Criterios de evaluación establecidos en las bases:**

##### **11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

#### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

No.	Participante
1	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
2	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la IM-073/2024:

Partida	Descripción	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.			
				Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.		
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.	
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.05	\$882,000.00	\$11,588,200.00	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40	
		I.V.A.			\$141,120.00	\$1,854,112.00	I.V.A.	\$17,216.64	\$226,201.66	
		Total			\$1,023,120.00	\$13,442,312.00	Total	\$124,820.64	\$1,639,961.06	
		<b>Precio prevaliente IM-073/2024 Máximo sin IVA</b>			<b>\$3,603,930.20</b>					
		Variación % <b>Máximo</b>				<b>221.54%</b>		Variación % <b>Máximo</b>		<b>-60.77%</b>

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar y forma de prestación del servicio:</b> La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas. serán al día natural siguiente de finalizado la ejecución del plan de implementación  En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente  Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales mencionados en el anexo 2a, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.  Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Cumple	Cumple





## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024

### Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

Concepto	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
<p><b>c) Forma de pago:</b></p> <p>El servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago se realizará mediante mensualidades vencidas, sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos se realizarán a mes vencido y 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Una factura por cada mes, correspondiente al consumo realizado en el mes calendario en que se realizó el servicio.</li> <li>La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Con cada factura se deberán presentar los entregables mensuales que correspondan sobre las actividades realizadas.</li> <li>El pago de cada factura se realizará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> </ul> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple
<p><b>10.4</b></p> <p>Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada</b></p>	<b>SAT</b> Positivo (10/12/24)	<b>SAT</b> Positivo (10/12/24)
	<b>IMSS</b> Positiva (11/12/24)	<b>IMSS</b> Positiva (10/12/24)
	<b>INFONAVIT</b> <b>No presentó</b>	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos (06/12/24)
	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>

jVl6dCyFkORSB0hInKcGK4hNT5dAYaa96CkKsFg

### **III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

En la propuesta del concursante BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. se detectó discrepancia en las operaciones aritméticas en el I.V.A. y total del monto máximo, por lo que, de acuerdo con el numeral 11.4.7 y 11.4.8, se realizaron las correcciones pertinentes considerando el precio unitario de acuerdo a lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

### Dice:

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$17,216.64	<b>\$226,201.60</b>
				Total	\$124,820.64	<b>\$1,639,961.60</b>

### Importe total global en letra:

Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y **uno 60/100 M.N.**

### Debe decir:

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	<b>\$0.0061</b>	<b>\$107,604.00</b>	<b>\$1,413,760.40</b>
				I.V.A.	\$17,216.64	<b>\$226,201.66</b>
				Total	\$124,820.64	<b>\$1,639,962.06</b>

### Importe total global en letra:

Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y **dos pesos 06/100 M.N.**

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen partida única
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	No favorable debido a que su propuesta fue superior al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente y no presento la constancia del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Favorable



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024

### Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

jvIeJCyFkORSBOhnrK/GK4INT5dAYaaxg5CXKSfFg=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/165/2024

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/094/2024.
<b>Concepto:</b>	Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**Antecedentes / Documentos rectores**

El CASOD, en su octava sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2024, respecto del **CASO 018EDGRM24**, acordó:

**Acuerdo:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracciones XXIII y XXIX, 85, fracciones VI y VII y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del Fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/006/2024, para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, declarándolo desierto por no haber obtenido propuestas solventes.

En este sentido, se autoriza iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración XIV/2019, previa ratificación del requerimiento y revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	26 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGTI-490-2024
Área	Dirección General de Tecnologías de la Información		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-073/2024			
Precio por envío por correo electrónico sin IVA	Monto prevaleciente	UMAS (108.57)	Clasificación	Procedimiento
Mínimo \$0.0266	Monto mínimo: \$468,342.00	4,313.73	Intermedia (Considerando monto máximo)	Concurso Público Sumario derivado de un Concurso por Invitación Pública
Máximo \$0.0156	Monto máximo: \$3,603,930.20	33,194.53		

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	25510906S0010001	Modernización y automatización de Procesos
Partida presupuestal	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas

**IV. Suficiencia Presupuestal**

El importe para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39		
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PANE 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	II. Contratación Intermedia.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario derivado de un Concurso por invitación Pública
85	Etapas del Concurso por Invitación	VII. Fallo del concurso
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.
144	De los contratos abiertos	I, II, III, IV y V

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.
10a sesión ordinaria 27 de septiembre de 2024	El CASOD autorizó considerar la modalidad de contrato abierto.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 19 y 20 de noviembre de 2024
Envío a Subreba	21 de noviembre de 2024
Revisión del Subreba	6 de diciembre de 2024
Ajustes	

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	6 de diciembre de 2024	Mediante correo electrónico y oficio SGC/DPC/936/2024
Publicación definitiva de convocatoria/bases	6 de diciembre de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. (BMM)</li> <li>Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V. (SOLTEG)</li> <li>Kipustec, S.A. de C.V.</li> <li>Salvador Junco Benítez</li> <li>Narrativa Transmedia S.A de C.V.</li> </ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

		6. C&A Systems, S.A. de C.V. 7. NET K, S.A. de C.V. 8. OPIT S. de R.L. de C.V.
--	--	--

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-073-2024.

**VII. Eventos**

Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas.	11 de diciembre de 2024	<b>Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.</b> Asimismo, el 10 de diciembre de 2024 se recibió la documentación de <b>BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.</b> en la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx">procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx</a> , misma que no se detectó hasta el momento de la elaboración del acta de cierre de recepción de propuestas, sin embargo, ante la escasa participación en los dos procedimientos realizados para la presente contratación, la proximidad del cierre del ejercicio presupuestal y toda vez que dicha empresa fue la única que participó en el procedimiento precedente y es el actual prestador de servicios, la Dirección General de Recursos Materiales determinó aceptar la documentación recibida.
--	-------------------------	---

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de diciembre de 2024, DGRM/SGC/DPC-787-2024
Fecha de recepción	16 de diciembre de 2024, DGAJ/SGCyN-2343-2024

Dictamen	
Participantes	Resultado
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.	Favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.	Favorable

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información
Fecha de solicitud	12 de diciembre de 2024, DGRM/SGC/DPC-788-2024
Fecha de recepción	17 de diciembre de 2024, DGTI/SGIT/292/2024 y correo electrónico

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.	Partida Única	Favorable	-----
BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.	Partida Única	Favorable	-----

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaeciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaeciente:**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		
				Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.05	\$882,000.00	\$11,588,200.00	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$141,120.00	\$1,854,112.00	I.V.A.	\$17,216.64	\$226,201.66
				Total	\$1,023,120.00	\$13,442,312.00	Total	\$124,820.64	\$1,639,961.06
Precio prevaleciente IM-073/2024 Máximo sin IVA							<b>\$3,603,930.20</b>		
Variación % Máximo					221.54%		Variación % Máximo		-60.77%

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-073-2024

**DICTAMEN:**

Participante	Partida Única
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.	No favorable debido a que su propuesta fue superior al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente y no presento la constancia del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.	Favorable

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.	Favorable	Cumple	<b>No favorable</b>
BMM Bis Marketing México, S. de R. L. de C.V.	Favorable	Cumple	Favorable

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/094/2024 para la contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Cantidad de envíos de correos electrónicos		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		
				Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$17,216.64	\$226,201.66
				<b>Total</b>	<b>\$124,820.64</b>	<b>\$1,639,961.06</b>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de la empresa con la que se propone la adjudicación el cumplimiento total de las obligaciones deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por una suma asegurada que ampara el 10% del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El importe correspondiente al ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación de servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con el administrador del contrato.
2. Fecha de inicio: 1 de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario derivado de un Concurso por Invitación Pública.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/094/2024.
6. Clasificación: Intermedia
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 19 de diciembre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25510906S0010001
12. Partida presupuestaria: 33301
13. Certificación presupuestal: No aplica
14. Área solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato:
19. Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic, Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales